



RAD 080014053009-2020-00086-00

Barranquilla, Julio Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el Decreto 806 del 4 de junio 2020, el juzgado

RESUELVE:

- 1- Requiérase a la Dra. LEANA ACENDRA UTRIA, para que informe si los oficios expedidos por este despacho judicial a las entidades BANCO DE BOGOTA- BANCOLOMBIA- BANCO AV VILLAS- DAVIVIENDA- BANCO CAJA SOCIAL- BANCO OCCIDENTE- BANCO COLPATRIA, CAJERO / HERMANOS ORFALE VASQUEZ ASOCIADOS S.A.S Y CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, los cuales fueron retirados como consta en el expediente a folios 41,42 y 43 fueron presentados en debida forma ante las entidades respectivas o en su defecto deban ser actualizados y enviados, según lo normado el decreto 806 del 4 de Junio de 2020.-
- 2- Líbrese oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fdd57c7ee4cc435d4638f1b316cbdc452bfc11721be35479f0121a5d93fa1b6

Documento generado en 30/07/2021 04:42:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>